DE LA PROVINC

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islav adyacentes, Canarias y territorios de 'Africa sujetos a la legisla non

Suscripción para la capital

17 pesetas

Ejemplar: 0,50 pasetas

Atrasado: 1,00

peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Es-

La Gallega

se entende necha la promutgation el data de des la las la lastrada de la 15, en de Doctario de la 15, en de Código Cívil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolevia dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumore, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolevia, coleccionados ordenadamente para su encuadarnación, que deberá verificarse al final de cada año

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNBA

500

Suscripción para fuera de la capital

. 50 pesetas Seis meses 26 »

Pago adelantado

Comisaria de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚMERO 97.

Filando los cupos de entrega forzosa fijando los cupos de entrega forzosa de alubias en la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular 572 de la Comisaría General de Abastecimien-tos y Transportes («B. O. del Esta-do» número 133)

Llegado el momento oportuno y previos los estudios necesarios y asesoramientos convenientes, esta Comisaría de Recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el arsículo 5.º de la Circular 572 de la Comisaría General, ha acordado señalar a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos que se citan, las cantidades que también se detallan a continuación, como entrega forzosa de alubias para la actual campaña 1946 47.

CUPOS DE ENTREGA FORZOSA

AYUNTAMIENTOS	Alubias
ATUNTAMIENTOS	Kgs.
Adrada de Haza	. 4500
La Aguilera	. 1000
Aranda de Duero	
Arandilla	9000
Arlanzón	
Avellanosa de Muñó	500
Baños de Valdearados	1300
Barbadillo del Mercado .	3000
Barbadillo del Pez	. 1000
Bascuñana	. 2500
Belorado	. 45000
Berlangas de Roa	. 25000
Brazacorta	1000
Durgos	. 500
Cabañas de Esqueva	. 1000
Caleruega	. 1200
Campillo de Aranda	. 1500
Cafiizar de los Ajos	. 1000
Cardenajimeno	. 9000
Cascajares de la Sierra	150
Castrillo de la Vega	40000
Castrillo del Val	600
Castrillo de Murcia	32000
Cerezo de Riotirón	400
Covarrubias	4000
Cueva de Juarros	2500
Espinosa del Camino	200
Presneña	400
Presnillo de las Dueñas	15000
Fresno de Riotirón	15000
Tuentecen .	12000
Tuenfelcesped.	1300
Roullomollion	2000
Fuentenebro	350

La Gallega	5000
Gumiel de Hizán	5000
Gumiel del Mercado	3000
Hontangas	4000
Hortiotlela	1500
Hortigüela	24000
Huerta del Rey	
	900
Aforados de Moneo	
Espinosa de las Monteros.	700
Junta de la Cerca	700
Merindad Castilla la Vioia.	800
Merindad de Cuesta Ilrria	2200
Merindad de Montija	1000
Merindad de Valdivielso	1200
Sadana	500
Sedano	209
Trespaderne	
Valle de Mena	9300
Valle de Tobalina	1500
Abajas	250
Aguas Cándidas	2000
Bentretea	1000
Bazoo	600
Buggedo	300
Bugedo	650
Cantabrana	650
Castil de Lences	
Cillaperlata	1700
Hermosilla	400
Hermosilla	1700
Navas de Bureba	300
Orón	9500
Padrones de Bureba	850
Rucandio	220
Salas de Bureba	1600
Terminón	250
Vilosa	650
There do Iverse	
Vileña	23000
Madrigalejo del Monte	23000
Madrigalejo del Monte Mamolar	23000 200 150
Madrigalejo del Monte Mamolar Melgar de Pernamental	23000 200 150 10000
Madrigalejo del Monte	23000 200 150 10000 1500
Madrigalejo del Monte Mamolar Melgar de Fernamental Milagros	23000 200 150 10000 1500 200
Madrigalejo del Monte Mamolar Melgar de Pernamental Milagros Moradillo de Roa	23000 200 150 10000 1500
Madrigalejo del Monte Mamolar Melgar de Pernamental Milagros Moradillo de Roa	23000 200 150 10000 1500 200
Madrigalejo del Monte Mamolar Melgar de Pernamental Milagros Moradillo de Roa Pampliega Peñalba de Castro	23000 200 150 10000 1500 200 500
Madrigalejo del Monte Mamolar Melgar de Pernamental Milagros Moradillo de Roa Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 500
Madrigalejo del Monte Mamolar Melgar de Fernamental. Milagros Moradillo de Roa Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 500 1200
Madrigalejo del Monte Mamolar Melgar de Pernamental Milagros Moradillo de Roa Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros Puentedura	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 500 1200 9000
Madrigalejo del Monte Mamolar Melgar de Pernamental Milagros Moradillo de Roa Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros Puentedura Ouemada	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 500 1200 9000 1000
Madrigalejo del Monte Mamolar Melgar de Pernamental Milagros Moradillo de Roa Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros Puentedura Quemada Ouintanarraya	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 500 1200 9000 1000 3000
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Pernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura Quemada Quintanarraya Redecilla del Camino	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 3000 1500
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Pernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura Quemada Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta.	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 3000 1500 250
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Pernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura Quemada Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero.	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 3000 1500 250 25000
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Pernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura Quemada Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero.	23000 200 150 10000 500 500 500 1200 9000 1000 500 1500 250 25000 3000
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Pernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero. Royuela de Riofranco.	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 1500 250 25000 3000 500
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Pernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero Royuela de Riofranco San Juan del Monte.	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 3000 1500 500 3000 500 1500
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Pernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero. Royuela de Riofranco San Juan del Monte. Santa Cruz de la Sálceda.	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 1500 250 25000 3000 500
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Pernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero. Royuela de Riofranco San Juan del Monte. Santa Cruz de la Sálceda. Santa Inés	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 3000 1500 500 3000 500 1500
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Pernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero. Royuela de Riofranco San Juan del Monte. Santa Cruz de la Sálceda. Santa Inés Santibáñez del Val.	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 250 25000 3000 500 1500 2200 400
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Pernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero. Royuela de Riofranco. San Juan del Monte. Santa Cruz de la Salceda. Santa Inés Santibáñez del Val. Santo Domingo de Silos.	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 250 25000 3000 500 1500 2200 400 300
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Pernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero. Royuela de Riofranco. San Juan del Monte. Santa Cruz de la Salceda. Santa Inés Santibáñez del Val. Santo Domingo de Silos. Sequera de Haza (La)	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 250 25000 3000 500 1500 2200 400 300 1000
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Pernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero. Royuela de Riofranco. San Juan del Monte. Santa Cruz de la Sálceda. Santa Inés Santibáñez del Val. Santo Domingo de Silos Sequera de Haza (La) Tordómar	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 250 25000 3000 1500 2200 400 300 1000 250
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Fernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero. Royuela de Riofranco. Sant Juan del Monte. Santa Cruz de la Salceda. Santa Inés Santo Domingo de Silos Sequera de Haza (La) Tordómar Tordueles	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 250 25000 3000 1500 2200 400 300 1000 250 8500
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Pernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero. Royuela de Riofranco. Sant Juan del Monte. Santa Cruz de la Sálceda. Santa Inés Santibáñez del Val. Santo Domingo de Silos Sequera de Haza (La) Tordómar Tordueles Torrecilla del Monte:	23000 200 150 10000 500 500 500 1200 9000 1000 250 25000 3000 1500 2200 400 300 1000 250 8500 1700
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Fernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero. Royuela de Riofranco. Sant Juan del Monte. Santa Cruz de la Salceda. Santa Inés Santibáñez del Val. Santo Domingo de Silos Sequera de Haza (La) Tordómar Tordueles Torrecilla del Monte: Torregalindo.	23000 200 150 10000 500 500 500 1200 9000 1000 250 25000 3000 1500 2200 400 300 1000 250 8500 1700 6500
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Fernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero. Royuela de Riofranco. Sant Juan del Monte. Santa Cruz de la Salceda. Santa Inés Santo Domingo de Silos. Sequera de Haza (La) Tordómar Tordueles Torrecilla del Monte: Torregalindo. Tosantos	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 250 25000 3000 1500 2200 400 300 1000 250 8500 1700 6500 500
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Fernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero. Royuela de Riofranco. Sant Juan del Monte. Santa Cruz de la Sálceda. Santa Inés Santo Domingo de Silos. Sequera de Haza (La) Tordómar Tordueles Torregalindo. Tosantos Tubilla del Lago.	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 250 25000 3000 1500 2200 400 300 1000 250 8500 1700 6500 900
Madrigalejo del Monte. Mamolar Melgar de Fernamental. Milagros. Moradillo de Roa. Pampliega Peñalba de Castro Peral de Arlanza Pinlllá de los Moros. Puentedura. Quemada. Quintanarraya Redecilla del Camino Retuerta. Roa de Duero. Royuela de Riofranco. Sant Juan del Monte. Santa Cruz de la Salceda. Santa Inés Santo Domingo de Silos. Sequera de Haza (La) Tordómar Tordueles Torrecilla del Monte: Torregalindo. Tosantos	23000 200 150 10000 1500 200 500 300 1200 9000 1000 250 25000 3000 1500 2200 400 300 1000 250 8500 1700 6500 500

	Valdorros	,100
	Valle de Oca	1000
	Vid (La)	1000
1	Viloria de Rioja	200
1	Villaespasa	100
	Villafranca Montes de Oca.	500
	Villagalijo	1000
	Villalmanzo	1000
1	Villambistia	1500
	Vizcainos	600
	Desde el día 21 de octubre.	se-

rán firmes los cupos forzosos mu nicipales contra los que hasta el día 20 de los corrientes no se hava elevado a esta Comisaría impugnación razonada y documentada por la Junta municipal Agrícola o Agropecuaria, con los requisitos que en mis comunicaciones dirigidas a las mismas se especififican. En los días comprendidos del 21 al 25 de octubre, las Juntas Agrícolas o Agrepecuarias realizarán la distribución indivividual de cupos entre los productores del término, procurando la máxima difusión de dichos cupos mediante la exposición obligada y reglamentaria en los sitios de costumbre.

Desde el día 21 al 28 de octubre, ambos inclusive, pueden los pro-ductores presentar ante la Junta Agrícola o Agropecuaria, reclamación razonada contra los cupos individuales, reclamación que las Juntas resolverán en los tres días siguientes, esto es, en los 29, 30 y 31 de octubre, quedando un nuevo plazo de cinco días en los que median del 1 al 5 de noviembre, ambos inclusive, para que los productores que no se consideren satisfechos con el fallo que a su reclamación de la Junta Agrícola o Agropecuaria, puedan establecer, recurso ante esta Comisaría, presentado precisa y únicamente por conducto de su Junta Agricola, la que estará obligada a recibirle y cursarle con informe a mi Autoridad, por mediación de la respectiva Inspección Provincial, y dando recibo o resguardo de presentación de reclamación a los firmantes de las mismas.

Por tanto, el 5 de noviembre son firmes definitivamente los cupos individuales, siendo de aclarar que, según lo establecido en los ar-tículos 3.º y 6.º de la Circular 572 de la Comisaría General, la impugnación de las Juntas Locales Agrícolas o Agropecuarias a los cupos municipales, presentados dentro de los plazos antes citados, se considerarán firmes si no han recibido contestación en los diez días siguientes a su presentación, entendiéndose tácitamente desestimada.

Se considerará como fecha inicial de campaña en la recogida de alubias a los efectos de plazos legales, para la vigencia de la pri-ma de pronta entrega dispuesta por la Superioridad durante el plazo de sesenta días siguientes al de comenzar la recogida, el 10 de octubre de 1946, sin perjuicio de lo cual, los almacenes recolectores de la O.R. A. P. A. Provincial de Burgos, se abrirán a partir del día de la fecha para recoger cuantas partidas voluntariamente se deseen traer a los mismos.

A las Juntas Agrícolas o Agropecuarias para su ejecución y a los Sres. Alcaldes para su conocimiento y vigilancia de los plazos de exposición al público de los repartos individuales, etc., se les ha cursado formularios, impresos e instrucciones detailadas para el mejor desarrollo de este servicio, que espero se realice puntual y exactamente.

Palencia 7 de octubre de 1946.= El Comisarlo de Recursos, Benito

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pago de recar-gos municipales a los Ayuntamientos de esta provincia.

Desde la fecha de publicación del presente anuncio, y por térmi-no de veinte días, he dispuesto quede abierto en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación el pago de recargos municipales de la Contribución Industrial, de Patente Nacional de Circulación de Automóviles de la Clase B y C, del Impuesto sobre el producto neto de Minas, de Utilidades, de Alumbrado, el Arbitrio sobre consumos de Lujo y del Arbitrio so-bre el producto neto de Compafiías Anónimas, correspon ientes al segundo trimestre del año actual, a los Ayuntamientos de esta provincia, que los tuviere.

Estos créditos podrán hacerlos efectivos los apuderados de los Ayuntamientos que con anterioridad a esta fecha estuvieran autorizados en forma legal para el percibo de toda clase de recursos;

los Alcaldes de los que no tuvie ran apoderado o los individuos que se designen por acuerdo en sesión debidamente ratificada, de berán venir provistos de la certificación de dicho acuerdo.

Si dentro del plazo señalado no

fueran percibidas las cantidades, se reintegrarán al Tesoro.

Burgos 16 de octubre de 1946.

El Delegado de Hacienda, M.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

IEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Distribución de salvado contra las entregas de trigo para ali-mento del ganado de los productores.

Estando dispuesto por la Delegación Nacional de este S. N. T. la distribución del salvado contra las entregas de trigo hechas por los agricultores durante la actual campaña, de acuerdo con las normas generales dictadas al efecto. tomando en consideración la Orden del Ministerio de Agricul tura de fecha 28 de septiembre de 1939, en virtud de la cual se concede a los productores de trigo un porcentaje de salvado en proporción al trigo entregado al S. N. T., esta Jefatura ha acordado proceder a la distribución proporcional de las disponibilidades de dicho subproducto, entre los agricultores que lo soliciten, teniendo en cuenta que el procedimiento a seguir será distinto para los vendedores de trigo en canti dades iguales o inferiores a 10.000 kilogramos que para los que vendan cantidades superiores a 10.000

kilogramos. Los primeros, en el momento de entregar su trigo en el Almacén del S. N. T., manifestarán al Jefe receptor su deseo de adquirir sub productos, y dicho Jefe les facilitará el talón de orden de venta del salvado correspondiente a la cantidad de trigo entregada, por el cual se presentarán en la fábrica designada y de ella retirarán, al precio de tasa, la cantidad del subproducto que les corresponda, mientras que los segundos, o sean aquellos agricultores que hayan entregado en un Almacén del Servicio Nacional del Trigo una can tidad de trigo superior a 10.000 kilogramos, se dirigirán directamente a esta Jefatura Provincial, utilizando el modelo oficial que les será facilitado en la misma. Tanto en un caso como en otro, es indispensable que los agricultores presenten el modelo C-1 de la ac tual campaña agrícola, y se advierte a todos que los vales caducan al mes de su expedición.

Teniendo en cuenta lo expuesto, queda sin efecto la Circular de esta Jefatura, sobre distribución del salvado, publicada en el «Boletín Oficial», número 203, de fecha 6 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 17 de octubre de 1946. -El Jefe Provincial.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Hontomín.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y conforme al pliego de condiciones inserto en

el B. O. de la provincia, número 152, y las demás facultativas y económicas fijadas por el Ayuntamiento, el día 10 de noviembre tendrá lugar en la casa consisto rial, a las horas de once y trece, respectivamente, las subastas que a continuación se detallan:

Subasta de 130 esté eos de leña de roble y 100 árboles también de roble, inmaderables, bajo el tipo de tasación de 1.800 pesetas.

Subasta de los pastos del monte Montegrande, para pastar 500 reses lanares, 120 vacunas y 50 mayores, tasados en 15.200 pesetas.

Los actos serán presididos por el Sr. Alcalde o Concejal delegado, y autorizados por el Sr. Secretario de la Corporación, y con asistencia de un funcionario de Montes.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría municipal, en los días hábiles y horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de la subasta.

Hontomín 16 de octubre de 1946. =El Alcalde.

Junta vecinal de-La Molina del Portillo.

El día 2 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, y en la casa consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta ordinaria de 100 estéreos de leña procedente del monte «Vallejo La Mina», bajo el tipo de fasación de 700 pesetas.

Y a las trece de mencionado día, y en referido local, la quinquenal de pastos del «Bardal» y «Vallejo La Mina, para 150 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío, 40 de vacuno y 30 de mayor, en la tasación de 8.700 pesetas.

El pliego de condiciones para optar a mencionadas subastas, publicado en el B. O. de la provin cia, de fecha 5 de julio último, obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Molina del Portillo 10 de octubre de 1946. = El Presidente, Melquiades Fernández.

Alcaldia de Alfoz de Santa Gadea

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de este año, tendrán lugar en esta casa consistorial el próximo día 16 de noviembre, a las horas que se indican, las subastas siguientes:

Subasta de pastos del monte «Hijedo», para 236 reses lanares, 74 de cabrío y 111 de vacuno, a las diez horas; tipo de tasación, 11.240 pesetas.

Subasta de pastos del monte «Valverde», para 68 reses lanares, 63 cabrías y 88 vacunas, a las diez treinta horas; tipo de tasación, 7.850 pesetas.

Subasta de pastos del monte «La Mata» o Dehesa», de la villa de Santa Gadea, para 180 reses lanares, 90 cabrías y 130 vacunas, a las once horas; tipo de tasación, 12.300 pesetas.
Subasta de pastos del monte

«Las Matas», del pueblo de Quin-tanilla, para 41 reses lanares, 29 cabrías y 45 vacunas, a las once treinta horas; tipo de tasación, 3.980 pesetas.

Subasta de pastos del monte «La Mata», del pueblo de Higón, para 35 reses lanares, 22 cabrías y 26 vacunas, a las doce horas; tipo de tasación, 2.570 pesetas

Alfoz de Santa Gadea 17 de octubre de 1946.-El Alcalde, P. A., Francisco Fernández.

Junta vecinal de Redondo.

Se han presentado en esta Junta vecinal los vecinos de esta localidad, Daniel Peña Fernández y Leopoldo Sainz Ruiz, manifestando que sobre el día 15 de agosto último les han desaparecido dos novillas de las señas siguientes: una de pelo raina blanca, de tres años, tiene en el cuadrillo izquierdo la marca de R. O., y en la oreja izquierda le falta un trozo, y la otra de pelo montañés oscuro, o sea parda, de tres años, con una O. en el cuadrillo izquierdo, dicha res es inquieta y tiene los cuernos largos y delgados.

Quien sepa su paradero puede avisar a sus dueños o al Presiden-

te de dicha Junta.

Redondo 5 de septiembre de 1946.—El Presidente de la Junta, Eladio Fernández.

Junta administrativa de Rupelo.

Por el presente se anula el anuncio publicado por la Alcaldía de Villaespasa en el B. O. número 227, de fecha 5 del presente, consistente en la subasta de 150 esté reos de poda de roble dejando guías, en el monte «Cavadilla o Dehesa, tasados en 2.175 pe-

Dicha subasta se celebrará en Rupelo, a las diez horas del día 15 de noviembre próximo. A las once se celebrará la de pastos del monte «Cavadilla o Dehesa», para pastar 311 reses lanares, 46 cabrías y 39 vacunas, iasados en 6.830 pesetas.

Rupelo 21 de octubre de 1946.-El Presidente, Miguel Blanco.

Junta administrativa de Montejo de Bricia.

Debidamente autorizada por el Distrito Porestal y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de este año, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo, el día 15 de noviembre, a las doce horas, la subasta de pastos del monte «La Dehesa», para 174 reses lanares, 83 cabrías y 97 vacunas, siendo el lipo de la-sación de 10.050 pesetas.

Montejo de Bricia 17 de octubre de 1946. El Presidente de la Junta, Isaac Fernández.

Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar.

El día 9 de noviembre próximo, y bajo la presidencia del que lo es de esta Junta vecinal y de un funcionario del Distrito Forestal, se celebrarán en este pueblo las su bastas de pastos, por cinco años, y la de leftas anual, que se deta llan a continuación:

A las diez de la mañana, de citado día, la de 80 estéreos de leña, procedentes del monte de este pueblo «La Dehesa», fasados en 160 pesetas.

A las dlez y media, la de los pastos, en el mismo monte, para 122 cabezas de ganado lanar, 95 de cabrío, 112 de vacuno y 14 de mayor, bajo el tipo de tasación de 12.630 pesetas.

A las once de la mañana, la de 126 estéreos de leña, procedentes del monte «Montemayor», de este pueblo y de Cornejo, tasados en 250 pesetas.

A las once y media, la de los pastos, en referido monte, para 230 cabezas de ganado lanar, 75 de cabrío. 110 de vacuno y 13 de mayor, tasados en 11.930 pesetas.

Los pliegos de condiciones, publicados en el B. O. de la provincia, de fecha 5 de julio último, obran de manifiesto en esta Secretaría.

Quintanilla del Rebollar 17 de octubre de 1946.-El Presidente, Vicente Pereda:

Junta Administrativa de Santa Olalla, de Espinosa de los Monteros

El 13 de noviembre se celebrarán en la Casa Concejo las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

A las once, la de 20 estéreos de leñas muertas y rodadas, arran-que de tocones viejos y hoja seca del monte La Dehesa, lasados en 40 pesetas.

A las once y treinta, la de los pastos, por 5 años, en el mismo monte, para 47 reses lanares, 18 vacunas y 4 mayores, fasados en 1790 pesetas.

Santa Olalla a 17 de octubre de 1946. = El Vocal de la Junta, Demetrio González.

Junta vecinal de Ayoluengo

El día 27 del corriente, a las once horas, se celebrará la subasta de pastos del monte Las Rozas, bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal y un funciona-rio del Ramo de Montes, bajo el tipo de tasación de 4460 pesetas.

Ayoluengo 13 octubre de 1946. -El Presidente, Primitivo Hidalgo

G. BANUELOS

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6 Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306

Fernández - Villa Hermanos BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES Pago de cupones - Depósitos Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA: En libretas ordinarias. . . 2 % anual En imposiciones a 6 meses 2 50 %



IMPRENTA PROVINCIAL